



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

30 OCT. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la I. Municipalidad de Nogales, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los servicios de endoscopia gástrica y elaboración de informes de resultados de laboratorio.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 09 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios Endoscopia Gástrica del Programa Resolutividad celebrado con fecha 09 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Nogales en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios de Endoscopia Gástrica del Programa Resolutividad.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 9 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Margarita Osorio Pizarro**, ambos domiciliados en Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, Resolución exenta N°4.461 de fecha 13 de junio de 2018, decreto alcaldicio aprobatorio N° 1.542 de fecha 13 de julio de 2018, en virtud del cual la I. Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Nogales y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 del referido programa de salud, esto es: “Exámenes de endoscopias gástricas para la detección precoz de cáncer gástrico y de infección producida por bacteria Helicobacter Pylori.”

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de **\$ 6.417.320.-** (seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinte pesos), suma que se desglosa de la siguiente manera: **realización de 70 endoscopías gástricas al año.**

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los exámenes de endoscopia gástrica, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a la **Sra. Fabiola Villarroel Báez, mail: convenios@saludnogales.cl**

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a Fabiola Villarroel Báez, mail: convenios@saludnogales.cl

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 9 de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del Dr. LEONARDO REYES VILLAGRA, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Margarita Osorio Pizarro, Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.468 de fecha 06/12/2016 y en la sentencia de proclamación de alcaldes de 1 de diciembre de 2016, rol n° 2.467-2016.-

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cabildo cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador en representación del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la **Sra. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico del Hospital de La Calera respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Nogales la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/EU.CHB/CA.GFT./aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF. y Financieros/S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
(GASTROENTEROLOGÍA)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Viña del Mar, a 9 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Margarita Osorio Pizarro**, ambos domiciliados en Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, Resolución exenta N° 4.461 de fecha 13 de junio de 2018, decreto alcaldicio aprobatorio N° 1.542 de fecha 13 de julio de 2018, en virtud del cual la I. Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Nogales y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 del referido programa de salud, esto es: “ Exámenes de endoscopias gástricas para la detección precoz de cáncer gástrico y de infección producida por bacteria Helicobacter Pylori.”

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes. El monto anual no debe superar la suma de \$ 6.417.320 (seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinte pesos), suma que se desglosa de la siguiente manera: realización de 70 endoscopías gástricas al año.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.



Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los exámenes de endoscopia gástrica, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, el mes anterior a la fecha de atención, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o el Centro de Salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia a la Sra. Fabiola Villarroel Báez, mail: convenios@saludnogales.cl

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a Fabiola Villarroel Báez, mail: convenios@saludnogales.cl

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 9 de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días corridos de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la I. Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del **Dr. LEONARDO REYES VILLAGRA**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de doña Margarita Osorio Pizarro, Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.648 de fecha 6/12/2016 y en la sentencia de



proclamación de alcaldes de 1 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol nº 2.467-2016.-



MARGARITA OSORIO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES





DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (s)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA











